



Bogotá D.C., 14 de octubre de 2016

### Comunicado Comisión Disciplinaria de la Dimayor

**Ref.:** CDD015/2016 Resolución No. 012 del 14 de octubre de 2016 que resuelve un recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del club Cúcuta Deportivo S.A. en contra del artículo 2° de la Resolución No. 039 del 27 de septiembre de 2016 del Comité Disciplinario del Campeonato.

La Comisión Disciplinaria de la Dimayor se permite informar que el día 14 de octubre de 2015, se adoptó una decisión final en el trámite del recurso de apelación interpuesto por el representante legal del club Cúcuta Deportivo S.A. en contra del artículo 2° de la Resolución No. 039 del 14 de octubre de 2016 del Comité Disciplinario del Campeonato, que resolvió sancionar al jugador Diego Chica con setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$735.418) de multa y seis (6) fechas de suspensión por incurrir en conducta violenta contra un adversario consistente en escupirlo hallándose en situación de reincidencia (Arts. 48 y 63-H CDU), de la cual se transcribe su parte resolutive:

#### **“RESUELVE**

**Artículo 1°** .-Revocar en su totalidad la decisión apelada de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de la presente decisión, y en consecuencia quedan sin efectos la multa impuesta y las cuatro (4) fechas adicionales por cumplir teniendo en cuenta que el jugador ya cumplió dos (2) fechas de suspensión en la 30ª y 31ª fecha del Torneo Águila 2016.

**Artículo 2°** .-Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía Federativa en los términos que señala el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol”.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el término de 30 días se les remitirá el fundamento integro de la decisión adoptada.

Cordialmente,

Fdo  
FRANCISCO OCHOA PALACIO  
Presidente

  
RAFAEL E. ARIAS ESPINOSA  
Secretario

